



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 038 -2011-MDL/GM

Expediente N° 002354-2009

Lince, 09 MAR 2011

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 002354-2009 y la Revocatoria de Licencia de Funcionamiento a la administrada doña Esther Agripina Sal y Rosas Vda. de Suejiro, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2354-2009, doña Esther Agripina Sal y Rosas Vda. de Suejiro, solicitó Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en Jr. José Gálvez N° 2300- Lince, con el giro de Venta de Repuestos;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0363-2009-MDL-GDU/SCA de fecha 18 de junio de 2009, se declaró procedente la Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva, solicitada por la señora Esther Agripina Sal y Rosas Vda. de Suejiro, otorgándose la Licencia N° N243-09 para la actividad económica de B) Comercio, con el giro de "Venta de Repuestos (No es taller de mecánica), sin venta de baterías, ni llantas sin servicio de cambio de aceite y/o repuestos queda terminantemente prohibido el uso de la vía pública para cualquier tipo de trabajo- Bajo la Revocatoria de la Licencia", en el inmueble ubicado en el Jr. José Gálvez N° 2300- Lince;

Que, mediante Memorando N° 100-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 29 de enero 2010, se informó que se impuso la Resolución de Sanción Administrativa N° 017-GSC/SFCA, recaído en el expediente N° 3854-2009, a doña Esther Agripina Sal y Rosas Vda. de Suejiro, propietaria del inmueble ubicado en Jr. José Galvéz N° 2300-Lince, por utilizar la vía pública como extensión de local comercial;

Que, con fechas 03 y 05 de agosto de 2009, se remiten Cartas S/N a la Municipalidad Distrital de Lince, en las que comunican y demuestran mediante un CD con fotografías que el establecimiento ubicado en Jr. José Galvéz N° 2300-Lince, se vienen realizando trabajos de mecánica en la vía pública. Asimismo, mediante Carta N° 038-2010-MDL-GDU/SDEL se informa al administrado que don Nicolás Rentería Mija y doña Gianina Burga Delgado, se quejaron del funcionamiento de su establecimiento, quienes manifiestan que en el inmueble mencionado se vienen efectuando trabajos en la vía pública, según fojas 48;

Que, con escrito de fecha de recepción 08 de marzo del 2010, la administrada realizó sus descargos, en el cual señala que son falsas las acusaciones que se le aseveran, sin embargo no adjunta pruebas que desvirtúen las acusaciones, según fojas 49 al 57;

Que, mediante el Memorando N° 261-2010-MDL-GDU de fecha 20 de octubre de 2010, la Gerencia de Desarrollo Urbano opina que se revoque la Licencia de Funcionamiento N° N243-09 otorgada a la Sra. Esther Agripina Sal y Rosas Vda. de Suejiro, por no cumplir con las condiciones bajo las cuales se le otorga la Licencia de Funcionamiento, derivándose los actuados a esta Oficina para los fines pertinentes;

Que, mediante Ordenanza N° 188-MDL, se aprobó el Reglamento General de Licencias Municipales de Funcionamiento en el Distrito de Lince, que en su artículo Trigésimo Cuarto, establece en el literal g) como causal de revocatoria de la Licencia Municipal de Funcionamiento el ocupar la vía pública para actividades comerciales cualquiera sea el giro;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 038-2011-MDL/GM

Expediente N° 002354-2009

Lince, 09 MAR 2011

Que, según el citado artículo la revocación tiene como finalidad dejar sin efecto un acto administrativo que ha incurrido en causal sobreviviente al momento de su emisión; siendo su ejecución inmediata y habilita el inicio del procedimiento sancionador de clausura del local;

Que, mediante Notificación de Infracción N° 977-09, se impuso la sanción a la administrada con el código 12.21 "Por utilizar la vía pública como extensión del local comercial" y Notificación N° 00681, "Por utilizar la vía pública como extensión de local comercial", siendo ello causal de revocatoria de la Licencia, en concordancia con lo establecido en el artículo N° 34 inciso g) de la Ordenanza 188-MDL. Asimismo, mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 017-GSC/SFCA, recaído en el expediente N° 3854-2009, se sancionó a la administrada doña Esther Agripina Sal y Rosas Vda. de Suejiro, propietaria del inmueble ubicado en Jr. José Galvéz N° 2300-Lince, por utilizar la vía pública como extensión de local comercial;

Que, según la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas-TISA, aprobado mediante Ordenanza N° 215-MDL, "Por utilizar la vía pública como extensión de local comercial" se puede establecer como sanción no pecuniaria o medida complementaria de "Retiro o Clausura Temporal de 5 días o Clausura Definitiva (Continuidad o Reincidencia)";

Que, según el Informe N° 166-2010-MDL-GDU-SDEL/SNSG de fecha 24 de marzo de 2010, señala que de conformidad a la Ordenanza N° 188-MDL, publicada en el Diario Peruano con fecha 10 de agosto de 2009, se establece en el inciso g) del artículo 34°, la causal de Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento por "Ocupar la vía pública para actividades comerciales cualquiera sea el giro", siendo aplicable la referida causal a la administrada doña Esther Agripina Sal y Rosas Vda. de Suejiro;

Que, mediante Declaración Jurada de Compromiso, en fojas 06, la administrada doña Esther Agripina Sal y Rosas Vda. de Suejiro, se comprometió bajo juramento a que no utilizaría la vía pública por ningún motivo, sometiéndose a las acciones legales de la Municipalidad Distrital de Lince en el supuesto que incumpla con su compromiso;

Que, de conformidad con el artículo 203, numeral 203.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, 203.2.1 cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma. Asimismo, 203.2.2 cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. Por último, el numeral 203.3, señala que la revocación sólo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencia en su favor;

Que, en el caso de autos se encuentra acreditada la reiterada comisión de la infracción de uso indebido de la vía pública, no respetando las condiciones por la cual fue aprobada su licencia de funcionamiento, lo cual motivó la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 017-GSC/SFCA, recaído en el expediente N° 3854-2009, por lo que se ha incurrido en causal de revocatoria de la Licencia Municipal de Funcionamiento para venta de repuestos del inmueble ubicado en Jr. José Galvéz N° 2300-Lince, de acuerdo con lo establecido en el inciso g) del artículo 34° de la Ordenanza N° 188-MDL, en concordancia con lo señalado en el artículo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 038-2011-MDL/GM
Expediente N° 002354-2009
Lince, 09 MAR 2011

200° numeral 4, de la Constitución Política del Perú que establece que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 130-2011-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Licencia de Funcionamiento otorgado a la administrada doña Esther Agripina Sal y Rosas Vda. de Suejiro y se ordene el inicio del procedimiento sancionador de clausura del local por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Desarrollo Urbano, por intermedio de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, a la Sugerencia de Fiscalización y Control, y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

